

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARTICULARES CICLO ESCOLAR 2024-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO MADERO PLANTEL ZAVALETA Y/O PROMOTORA DE CULTURA Y SERVICIO SOCIAL A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL INSTITUTO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA LIC. MARISELA CASIANO MONTES, Y POR LA OTRA EL SEÑOR(A) \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL PADRE O TUTOR, DEL ALUMNO(A) \_\_\_\_\_, INSCRITO EN EL (GRADO/ SEMESTRE) \_\_\_\_\_ NIVEL \_\_\_\_\_, SISTEMA: ESPAÑOL ( ) BILINGÜE ( ), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

### DECLARACIONES

I.- Declara Promotora de Cultura y Servicio Social A.C. -----

- a. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No.13, 839 Volumen No.135 ante la fe del Notario Público No. 6 del Distrito Judicial en Puebla; que en el instrumento No.82,912 Volumen No.1,681 , ante la fe del Licenciado Mario Salazar Martínez, Notario Público No.42 de la ciudad de Puebla, Pue. se modificó el objeto social de la Asociación.-----
- b. Estar debidamente representada para este acto por la Lic. Marisela Casiano Montes, en su carácter de Apoderada Legal, otorgado por el instrumento No.20,496, Volumen No.151 y que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente contrato.-----
- c. Que su objeto social es el de promover la educación en sus diferentes niveles, a través del establecimiento de escuelas e Instituciones asistenciales, sin fines de lucro. Y cuenta con la incorporación ante la Secretaría de Educación Pública con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.-----
- d. Señala tener como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el inmueble marcado con el número 503, de la Avenida 17 Poniente, Colonia Centro en la Ciudad de Puebla, Puebla con Código postal 72000.-----

II.- Declara EL PADRE O TUTOR:

- a. Ser una persona física mayor de edad, de nombre: \_\_\_\_\_ de nacionalidad: \_\_\_\_\_, con domicilio para efectos del presente contrato en: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_ número de teléfono fijo o celular \_\_\_\_\_.
- b. Que conforme a las disposiciones aplicables, ejerce la patria potestad o en su caso la tutela sobre el ALUMNO (A) y es su voluntad fungir como obligado solidario, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato y se compromete a responder de la totalidad de las obligaciones que dimanen del mismo, incluyendo las de pago.-----
- c. Que se encuentra facultado para tomar las decisiones relativas a la educación que el ALUMNO (A) recibirá, por lo que se compromete a vigilar que el ALUMNO(A), respete el reglamento y códigos internos del Plantel, coadyuvando en todo lo necesario con las autoridades educativas correspondientes.-----

Leídas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal están de acuerdo en otorgarse las siguientes:-----

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL INSTITUTO por medio de este contrato ofrecerá al ALUMNO(A), como mínimo, el contenido del Programa Educativo SEP, que le corresponde según el grado y en el domicilio: Camino Real a Cholula No. 4212 Col. Ex Hacienda La Concepción Buenavista, San Andrés Cholula.-----

**SEGUNDA.-** EL INSTITUTO impartirá la enseñanza que en este contrato se refiere, de acuerdo al calendario escolar autorizado al INSTITUTO, por la Secretaría de Educación Pública Estatal y Federal. Para los niveles secundaria y preparatoria , una vez iniciado el ciclo escolar, no se realizará cambio al ALUMNO (A), de sistema español o bilingüe al que fue inscrito.-----

**TERCERA.-** EL INSTITUTO seleccionará la metodología que se empleará en la enseñanza para el mejor aprovechamiento del ALUMNO(A).-----

**CUARTA.-** El INSTITUTO , a partir del ciclo escolar 2022-2023, cambió el nombre del, Bachillerato Instituto Mexicano Madero Plantel Zavaleta a **PREPA UMAD ZAVALETA** por lo cual, todos los documentos oficiales emitidos a partir

de este ciclo; como constancias, diplomas, certificados de estudios, entre otros, se expedirán con este nuevo nombre. Este cambio no modifica el Plan y Programas de Estudio, autorizado por la Dirección General del Bachillerato.

**QUINTA.-** EL PADRE O TUTOR se compromete acudir al INSTITUTO, para entrevistarse con los maestros y directores, cuando sea llamado para tratar asuntos relacionados con el aprovechamiento y bienestar del ALUMNO(A).-----

**SEXTA.-** EL PADRE O TUTOR se compromete a que el ALUMNO (A), cumpla las normas y reglas institucionales que sean dadas a conocer, a través de cualquier medio sea electrónico o digital y a estar pendiente de los avisos y convocatorias que EL INSTITUTO emita. Asimismo, se compromete a mantenerse al tanto de las modificaciones o actualizaciones, para estar siempre en posibilidad de cumplirlas, el desconocimiento del contenido de estos, no exime al ALUMNO (A) de su cumplimiento.-----

**SÉPTIMA.-** En caso que el ALUMNO (A) manifieste alguna carencia, necesidad académica o disciplinaria, EL PADRE O TUTOR, deberá asistir obligatoriamente a las actividades que se implementen como estrategia de mejora, tales como conferencias, talleres, pláticas, etc.-----

**OCTAVA.-** EL PADRE O TUTOR se compromete a respetar al INSTITUTO, para que en cualquier problema disciplinario que se manifieste dentro de las instalaciones del plantel, entre alumnos y/o padres de familia, éste sea atendido por el Consejo de Directores. EL INSTITUTO se representa a través del Consejo de Directores para resolver, de la mejor manera, los casos extraordinarios que se presenten.-----

**NOVENA.-** EL INSTITUTO cobrará como contraprestación por los Servicios Educativos para el ciclo escolar 2024-2025, las siguientes anualidades por nivel escolar en moneda nacional, para el cobro de la contraprestación por los Servicios Educativos antes referidos, EL INSTITUTO, dará la facilidad de pago del monto total anual, en una inscripción y diez mensualidades, quedando por nivel escolar como a continuación se detalla:-----

Nivel	Clave de Incorporación	Inscripción	Colegiaturas	Costo Anual
Maternal Bilingüe	21PDI0084Z	\$6,700	\$4,600	\$52,700
Preescolar Bilingüe	21PJN0910W	\$7,100	\$5,000	\$57,100
Primaria Bilingüe	21PPR0671C	\$9,700	\$6,200	\$ 71,700
Secundaria Bilingüe	21PES0306Z	\$11,000	\$8,200	\$93,000
Secundaria Español	21PES0306Z	\$10,500	\$6,300	\$73,500
Prepa UMAD Bilingüe	21PBH3663E	\$13,500	\$9,400	\$107,500
Prepa UMAD Español	21PBH3663E	\$11,500	\$7,600	\$87,500

### Otros Servicios

Servicios con cuota única	Maternal y Preescolar	Primaria	Secundaria	Prepa UMAD
Examen de ingreso	\$310.00	\$390.00	\$390.00	\$390.00
Duplicado de certificado y certificado parcial SEP Federal				\$295.00
Constancia de estudios	\$125.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
Examen extraordinario			\$585.00	\$585.00
Duplicado de credencial	\$130.00	\$130.00	\$165.00	\$165.00
Servicio de Cobertura Educativa	\$2,050.00	\$2,050.00	\$2,050.00	\$2,050.00
Ampliar servicio de cobertura educativa	\$970.00	\$970.00	\$970.00	\$970.00
Curso Inter semestral				\$600.00
Duplicado certificado UNAM				\$680.00
Diploma CISCO				\$150.00
Diploma DHP				\$175.00
Trámite extemporáneo de renovación de beca sistema español			\$950.00	\$1,150.00
Trámite extemporáneo de renovación de beca sistema bilingüe		\$1,150.00	\$1,300.00	\$1,400.00
Estudio Socioeconómico Becas SEP	\$680.00	\$680.00	\$680.00	\$680.00
Visita fallida por Estudio Socioeconómico	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00
Cuota Padres de familia	\$250.00	\$250.00	\$250.00	

Cuota para actividades escolares y sociales				\$ 300.00
Servicio de locker chico			\$550.00	\$550.00
Servicio de locker grande			\$650.00	\$650.00
<b>Servicios con cuota mensual</b>	<b>Maternal y Preescolar</b>	<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>	<b>Prepa UMAD</b>
Talleres artísticos y deportivos	\$320.00	\$320.00	\$320.00	\$320.00
Servicio de Horario Extendido 5 Días a la semana (hasta las 16:00 Hrs ) Plantel Zavaleta	\$870.00	\$870.00		
Servicio de Horario Extendido 3 Días a la semana (hasta las 16:00 Hrs ) Plantel Zavaleta	\$640.00	\$640.00		

**DÉCIMA.- EL PADRE O TUTOR,** manifiesta conocer a la firma del presente contrato, las cuotas por los servicios que presta EL INSTITUTO previamente autorizadas, y que se encuentran en todo momento a su disposición para consulta en la página web <https://imm.edu.mx/comunidad/pagos>. Las cuotas del seguro escolar y deducible para el caso de padres de familia del ALUMNO(A), que forma parte de los equipos deportivos de EL INSTITUTO, se darán a conocer iniciando el ciclo escolar.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- EL INSTITUTO** fija la contraprestación por los Servicios Educativos por ciclo escolar, considerando los proyectos de crecimiento, inversiones, inflación, el aumento de los insumos de primera necesidad adquiridos con terceros (proveedores), cambios de programas o requerimientos de SEP; para sustentar y mejorar los servicios educativos brindados por EL INSTITUTO. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La fecha límite de pago de las mensualidades, es el 5to día de cada mes, en caso de ser inhábil, será al siguiente día hábil. Después de los primeros diez días naturales de cada mes, se cobrará, por concepto de recargos, el 5% mensual y se aumentará adicional, por concepto de morosidad, un 5% sobre el monto no cubierto de colegiatura, cada 30 días naturales, contados a partir del siguiente día de la fecha límite de pago. Independientemente de la aplicación de recargos, EL INSTITUTO dará aviso a EL PADRE O TUTOR, de los adeudos de colegiaturas o inscripción, vía correo electrónico, por medio del Sistema Electrónico Escolar (SISE), por notificación del Departamento de Cobranza y/o por otros medios que EL INSTITUTO, considere pertinentes.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** Cuando se trate del pago de colegiaturas por transferencia bancaria, EL PADRE O TUTOR, deberá considerar que el pago queda aplicado en el Sistema Integral de Servicios Educativos, en un plazo máximo de 72 horas hábiles. Para evitar recargos, deberá realizar el pago, tomando en cuenta este tiempo de aplicación.-----

**DÉCIMA CUARTA.-** El adeudo de tres o más colegiaturas por EL PADRE O TUTOR, libera al INSTITUTO de la obligación de continuar brindando el Servicio Educativo, debiéndose observar para ello lo dispuesto en el Acuerdo al Art.7, que establece las bases mínimas de información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares, publicado en el DOF el 10 de marzo de 1992; por lo que EL PADRE O TUTOR, una vez que ha sido notificado, tendrá que liquidar el total del adeudo para que EL INSTITUTO pueda seguir brindando el servicio pactado en este contrato.-----

**DÉCIMA QUINTA.- EL PADRE O TUTOR** que requiera comprobante fiscal del pago de colegiaturas y/o inscripción, deberá solicitar, llenar y/o actualizar; el formato de datos fiscales, directamente en el área de caja del INSTITUTO, adjuntando Constancia de Situación Fiscal, a partir de que desee la emisión de los comprobantes fiscales, ya que EL INSTITUTO no podrá emitir facturas de meses anteriores, EL PADRE O TUTOR, deberá tener en consideración lo siguiente: -----

a) Para que la factura sea emitida con Método de Pago PUE (Pago en una sola exhibición), el pago de la colegiatura deberá ser efectuado dentro del mes en curso y por el importe exacto de la misma.-----

b) Si el pago de la colegiatura se realiza en más de una parcialidad, la factura se emitirá de forma automática con MÉTODO DE PAGO PPD (Pago en parcialidades o diferido) y por cada parcialidad, se emitirá de forma automática un Complemento de Pago .-----

**DÉCIMA SEXTA.-Acuerdan las partes,** que las ausencias del ALUMNO (A) no causarán descuento en los pagos establecidos en este contrato.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EL INSTITUTO** no será responsable del incumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, causado directa o indirectamente por algún evento de caso fortuito o fuerza mayor y EL PADRE O TUTOR conviene expresamente, en seguir cumpliendo con la obligación del pago total de la anualidad y la forma de

pago en parcialidades establecidas en el presente contrato, independientemente del hecho o acontecimiento imprevisible, irresistible, insuperable, actual, ajeno a la voluntad, negligencia o provocación de las partes. -----

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL INSTITUTO se compromete a cobrar las cuotas autorizadas, mismas que se dan a conocer con más de sesenta días de anticipación al inicio de clases, a través de circular informativa y que se mencionan en este contrato.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** Si EL PADRE O TUTOR desea dar de baja al ALUMNO(A) del INSTITUTO, deberá hacer la solicitud por escrito y entregarla al Director del nivel correspondiente, para dar inicio al trámite administrativo; se tomará en cuenta la fecha de entrega del escrito al Director, por lo que subsiste la obligación de cubrir las colegiaturas vencidas.-----

**VIGÉSIMA .-** EL PADRE O TUTOR entiende y acepta que EL INSTITUTO hará devoluciones de la inscripción, siempre y cuando EL PADRE O TUTOR, decida no seguir adelante con su trámite de inscripción y esté dentro del plazo marcado en el siguiente tabulador. Si EL PADRE O TUTOR solicita por escrito la devolución de inscripción, se procederá conforme al tabulador calculado en días naturales, tomando en cuenta la fecha en que EL INSTITUTO, recibe la solicitud. EL PADRE O TUTOR, acepta que se le cobrará el 5% del monto devuelto de inscripción, por concepto de gastos administrativos.-----

Tiempo	Porcentaje de devolución
60 días naturales antes de inicio de clases	100 %
30 días naturales antes de inicio de clases	50%
15 a 10 días naturales antes de inicio de clases	25%

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**Cuando la solicitud a que se refiere la cláusula anterior, sea entregada a EL INSTITUTO por EL PADRE O TUTOR, con menor anticipación a la señalada, él mismo acepta y conviene a la firma del presente contrato, que no se le devolverá la cantidad pagada por concepto de inscripción.-----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presupuesto anual de gastos que EL INSTITUTO formula, a fin de determinar las colegiaturas a cobrar, está basado en el cuadro de obligaciones vigente y aplicable. Si después de esta fecha las Autoridades Competentes, gravaran el importe de colegiaturas o servicios educativos con cualquier tipo de contribución Municipal, Estatal o Federal, EL INSTITUTO, tendrá que aumentar sus colegiaturas en la proporción necesaria a fin de poder solventar el nuevo compromiso, además de publicarlas para el conocimiento de EL PADRE O TUTOR. -----

**VIGÉSIMA TERCERA.-**EL PADRE O TUTOR se compromete a respetar en todo momento a las Autoridades Escolares, el reglamento, los programas institucionales y a manifestar actitudes de cordialidad y buenas costumbres en actividades escolares, culturales, deportivas y de vialidad; así como a no hacer promoción y/o ventas de bienes o servicios personales, no introducir armas al plantel, ya sea personalmente, con sus guardias, escoltas o terceras personas.-----

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Como parte del servicio educativo, EL INSTITUTO cuenta con atención médica, en la cual se brindará algunos servicios de atención primaria al ALUMNO(A), siempre y cuando sea por consecuencia de algún accidente dentro las instalaciones del INSTITUTO y en horario escolar, de acuerdo al resultado y valoración del médico escolar, se pondrá a su disposición la atención médica por medio del seguro de accidentes escolares contratado por EL INSTITUTO.-----

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El seguro de accidentes escolares para el ALUMNO(A), está limitado a las condiciones, términos y suma asegurada que estipula la póliza, la cual se dará a conocer al inicio del ciclo escolar, bajo esta premisa, EL INSTITUTO no se hace responsable de la reparación de daños, por accidentes o situaciones que no estén considerados en la cobertura de éste, que superen la suma asegurada o por decisiones de EL PADRE O TUTOR, ajenas a EL INSTITUTO. Este seguro no cubre actividades que pongan en riesgo la integridad y salud de los alumnos como juegos mecánicos e inflables. -----

**VIGÉSIMA SEXTA.-** En caso de que el ALUMNO(A) cuente con beca deportiva o pertenezca a un equipo representativo de deportes, deberá pagar el costo total del seguro de accidentes escolares, este costo no será reembolsable por ningún motivo. Este seguro cubre únicamente accidentes en actividades deportivas dentro de las instalaciones del plantel y en el exterior, siempre y cuando las mismas sean programadas, autorizadas y supervisadas por el propio INSTITUTO .-----

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** EL INSTITUTO no será responsable por accidentes viales, asaltos, daños derivados del riesgo de viajes, situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, contratos incumplidos de actividades extra-académicas o

eventos no autorizados por EL INSTITUTO, además no reconoce, ni se responsabiliza de ninguna actividad que por motivos de graduación realicen los alumnos y/o padres.-----

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** EL PADRE O TUTOR está de acuerdo en que EL INSTITUTO no se responsabiliza por robo, daño parcial o total de vehículos estacionados en la periferia y estacionamiento.-----

**VIGÉSIMA NOVENA.-** EL INSTITUTO cuenta dentro de sus instalaciones con una alberca, que se usará a partir de 4° Primaria, Secundaria y Preparatoria, como complemento del programa de educación física, por lo que a través de la firma al presente contrato EL PADRE O TUTOR, otorga expresamente su consentimiento para que el ALUMNO (A), haga uso de la misma bajo su más estricta responsabilidad con el debido cuidado, respetando el reglamento correspondiente y siguiendo en todo momento las instrucciones de uso que sean señaladas por el personal correspondiente, por lo que EL PADRE O TUTOR, asume toda responsabilidad por cualquier eventualidad que pudiera suscitarse incluyendo daños y perjuicios que ocasionados tanto en su persona, bienes o terceros, liberando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, etcétera, comprometiéndose a sacarle en paz y a salvo. -----

**TRIGÉSIMA .-** Durante el desarrollo de actividades o clases presenciales EL PADRE O TUTOR acepta que el ALUMNO(A), no deberá hacer uso de celulares o cualquier otro aparato electrónico de entretenimiento dentro del salón de clases o en actividades académicas. De no acatarse lo anterior, con la finalidad de evitar distracciones entre la comunidad estudiantil, el ALUMNO(A) deberá hacer entrega de los mismos al profesor o instructor en turno, quien los devolverá a EL PADRE O TUTOR al final del horario escolar. El cuidado y uso de los equipos mencionados es responsabilidad exclusiva del ALUMNO(A), y de EL PADRE O TUTOR, incluso durante el lapso que sean retenidos por el profesor o instructor competente, por lo que desde este momento deslindan de toda responsabilidad a EL INSTITUTO y a su personal y se comprometen a sacarlos en paz y a salvo ante cualquier eventualidad, incluida pérdida, robo, malfuncionamiento o uso inadecuado de los mismos que pudieran afectar a terceras personas.-----

**TRIGÉSIMA PRIMERA -**EL PADRE O TUTOR conviene respetar los acuerdos que establezcan las Sociedades de Padres de Familia, quienes planearán y presentarán su programa de trabajo previamente a las autoridades del INSTITUTO.-----

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que es responsabilidad de EL PADRE O TUTOR, asegurar que la mochila del ALUMNO(A), contenga únicamente lo necesario para sus labores escolares, pero delega a EL INSTITUTO la facultad de coadyuvar a esta responsabilidad revisando, al azar, la mochila cuando así se requiera en pro de la seguridad del ALUMNO(A).-----

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** EL PADRE O TUTOR acepta que es su responsabilidad que el ALUMNO(A) ingrese puntualmente al INSTITUTO y de la misma forma recogerlo, respetando así, el horario escolar establecido; en caso de que EL PADRE O TUTOR, no recoja al ALUMNO(A) de los niveles de maternal, preescolar o primaria de manera puntual, debido a la dependencia de supervisión que requiere el infante de estos niveles para permanecer en EL INSTITUTO, una vez transcurridos los quince minutos de tolerancia después del término de la jornada escolar, se le integrará a los grupos de horario extendido para que estén supervisados, comprometiéndose EL PADRE O TUTOR, a pagar el precio publicado en los cuotas escolares del ciclo escolar vigente. -----

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Mientras EL INSTITUTO, no reciba copia de la orden de un Juez de lo Familiar, los padres o tutores tienen derecho a visitar y recoger al ALUMNO(A) en el Plantel, aunque el contrato este firmado por sólo uno de los padres o tutores.-----

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** EL PADRE O TUTOR y EL INSTITUTO convienen en mantener la más amplia comunicación a fin de realizar entre ambos la mejor labor en la formación integral del ALUMNO (A).-----

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Todo aquel descuento, beca o beneficio económico deberá estar previamente autorizado por EL INSTITUTO y será responsabilidad de EL PADRE O TUTOR, cumplir en tiempo y forma con los requisitos establecidos para obtenerlo.-----

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** EL PADRE O TUTOR se obliga a entregar a EL INSTITUTO, documentación oficial libre de falsificaciones, vicios o irregularidades (entre otros, acta de nacimiento y certificados de estudio); de no hacerlo así, la Secretaría de Educación Pública, o cualquier otra Autoridad Mexicana competente, podrá retener alguno de estos documentos irregulares y por ello se anularán los estudios parciales o totales, así como cualquier constancia o reconocimiento relacionado. EL PADRE O TUTOR será el único responsable de las consecuencias legales y económicas derivadas de este hecho, así como de la responsabilidad legal que pudiera resultar. EL INSTITUTO procederá a hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los presuntos actos de ilegalidad. -----

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** EL INSTITUTO proporciona un ejemplar del Reglamento Escolar al PADRE O TUTOR, quien en este acto da por recibido, declara conocerlo y lo acepta en todas y cada una de sus cláusulas.-----

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** El presente contrato deberá ser firmado por EL PADRE O TUTOR, a quien se le considerará en todo momento como representante común del ALUMNO (A) y a quien se le notificará para atender los asuntos relacionados con el desempeño académico y administrativo del ALUMNO (A) y es el único autorizado para solicitar y recibir información del ALUMNO (A), que pueda ser considerada como sensible de acuerdo a la Ley de protección de datos personales.-----

**CUADRAGÉSIMA .-** En caso de que los padres del ALUMNO (A) se encuentren separados o en algún trámite judicial de divorcio, patria potestad, guarda, custodia o cualquier otro, EL PADRE O TUTOR, autoriza a EL INSTITUTO, proporcionar información del ALUMNO(A), de tipo académica y administrativa a: \_\_\_\_\_, quien se identificará previamente antes de recibir dicha información, cualquier otra persona diversa a la señalada con anterioridad deberá acudir a la Autoridad Judicial a solicitarla en aras de preservar el interés superior del ALUMNO(A).-----

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato se entenderá vigente por todo el tiempo que el ALUMNO (A) tenga matrícula activa dentro de EL INSTITUTO, incluyendo todos los períodos en los que éste se inscriba y hasta concluir sus estudios del nivel, inscrito a través de los métodos de certificación correspondientes. Desde este momento EL PADRE O TUTOR, reconoce y acepta que para efectos de proveer un mejor servicio, los derechos y obligaciones que derivan de este contrato pueden ser actualizados y/o modificados por EL INSTITUTO, por lo que es responsabilidad de EL PADRE O TUTOR estar al pendiente de las actualizaciones que pueda sufrir el mismo.-----

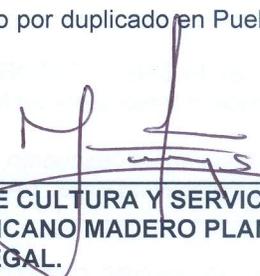
**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** EL PADRE O TUTOR autoriza a EL INSTITUTO, tomar fotografías del ALUMNO(A), en las actividades académicas o culturales que participe, las cuales serán utilizadas sólo con fines académicos y de publicidad Institucional, sin que esto cause remuneración alguna. En caso de no estar de acuerdo EL PADRE O TUTOR, informará, de manera escrita, al Directivo del nivel correspondiente para su atención.-----

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** Para su adecuado funcionamiento cotidiano, EL INSTITUTO recaba datos personales de los aspirantes a ALUMNOS, de los ALUMNOS y de los familiares de éstos; la finalidad de recabar estos datos es exclusivamente para ser aplicados al proceso de enseñanza-aprendizaje, su operación, retroalimentación o validación y de salud, tanto interna como con autoridades u organizaciones encargadas de la Educación a Nivel Estatal o Nacional, así como para dar a conocer todo lo referente a la oferta educativa que maneja EL INSTITUTO; esto con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Consulte nuestro aviso de privacidad en <https://www.imm.edu.mx/avisodeprivacidad/>, mismo que se encuentra disponible durante todo el ciclo escolar para su consulta.-----

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, así como la solución de toda controversia que se suscite con motivo de este contrato, las partes se someterán a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles conforme a su domicilio presente o futuro, o conforme a la ley o cualquier otra causa o razón.-----

Conscientes de su contenido y alcances, las PARTES firman este contrato por duplicado en Puebla, Pue. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR  
DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.**

  
\_\_\_\_\_  
**PROMOTORA DE CULTURA Y SERVICIO SOCIAL A.C.  
INSTITUTO MEXICANO MADERO PLANTEL ZAVALETA  
APODERADA LEGAL.**